Mt. 5, 37: Ma il vostro parlare sia **sì sì no no** ciò che è in più vien dal maligno.

Ubi Veritas et Iustitia, ibi Caritas

Artículo del boletín italiano: **sí sí no no**, Año XLI nº 12.
Título original: *Doveri dello stato cattolico verso la chiesa*.
Autor: Card. Alfredo Ottaviani.
30 de junio del 2015
Traducido al español www.sisinono.org

DEBERES DEL ESTADO CATÓLICO HACIA LA IGLESIA

según el magisterio tradicional de la Iglesia

por el Card. Alfredo Ottaviani

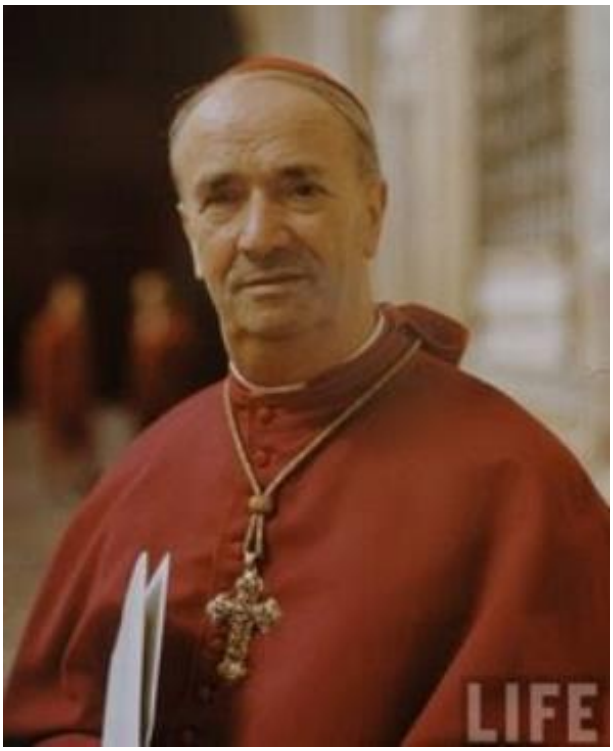

INTRODUCCIÓN

El cardenal Alfredo Ottaviani, que junto con el padre Felice Maria Cappello y el Card. Felice Cavagnis, uno de los principales especialistas en "Derecho Público de la Iglesia" (es decir, en las relaciones entre el Estado y la Iglesia), decidió publicar la conferencia que había impartido el 2 de marzo de 1953 en el gran salón del Ateneo Pontificio Lateranense, convencido de la oportunidad de difundir lo que había dicho en esa reunión solemne y lo que había enseñado durante muchos años y publicado en varios volúmenes *(Institutiones Juris Publici Ecclesiastici,* 3 vol., Roma, 1936; *Compendio Juris Publici Ecclesiastici,* 1 vol., Roma, 1938), una enseñanza resumida de la conferencia aquí publicada *Doveri dello Stato cattolico verso la Religione* (Ciudad del Vaticano, Biblioteca del Ateneo Pontificio de Letrán, 2 de marzo de 1953).

Desgraciadamente, la doctrina constante de la Iglesia sobre la relación entre el poder temporal y espiritual, hasta entonces comúnmente enseñada, fue distorsionada y duramente criticada por los modernistas durante los trabajos del Concilio Vaticano II. Ottaviani, el "carabinero de la Iglesia", salió entonces al campo y defendió la doctrina católica contra la herejía modernista. Famosa es la batalla sobre la "Libertad Religiosa" *Dignitatis humanae* (en adelante '*DH*'), en la que el Card. Agostino Bea se enfrentó con el Card. Ottaviani el 19 de junio de 1962.

Ottaviani defendió la Tesis de Belarmino enseñada comúnmente y de forma ininterrumpida por los Padres de la Iglesia y por el Magisterio hasta Pío XII sobre la cooperación subordinada del Estado respecto a la Iglesia, dada la jerarquía del fin (natural para el Estado y sobrenatural para la Iglesia)[1], mientras que el cardenal Bea presentó un documento (*De Lihertate*

[1] Véase también la intervención del cardenal A. Ottaviani del 23 de septiembre de 1964, en *A. S.*, lib. III, cap. 2, pág. 283 y la intervención del 17 de septiembre de 1965 en *A. S.*, lib. IV, cap. 1, pág. 179. Ottaviani hablaba de "tolerancia práctica" de las religiones falsas, porque solo la verdadera tienen derechos, mientras que Bea insistía en la "libertad de derecho" de todas las religiones. Ahora bien, si la verdad y la falsedad, el mal y el bien tienen los mismos derechos, la sindéresis ("*malum vitandum,*

religiosa) ya diametralmente opuesto en el título al del Card. Ottaviani (*De Tolerantia religiosa*) y a la enseñanza común y constante de la Tradición.

El 19 de junio de 1962, en vísperas del Concilio (11 de octubre), durante la última sesión de la "Comisión Preparatoria", hubo un *violento enfrentamiento* entre ambos; Mons. Marcel Lefebvre, que presenció el duelo, relata:

> «el Card. Ottaviani se levanta y, señalándole con el dedo, le dice al Card. Bea: 'Su Eminencia, no tenía derecho a hacer este esquema, porque es un esquema teológico y, por tanto, corresponde a la Comisión de Teología". Y el Card. Bea se levanta y dice: "Disculpe, tenía derecho a hacer este esquema como presidenta de la Comisión para la Unidad: si hay algo que interesa a la unidad es precisamente la libertad religiosa", y añadió al Card. Ottaviani: "Me opongo radicalmente a lo que dices en tu esquema *De Tolerantia religiosa*"»[2].

El cardenal Ruffini tuvo que tomar nota del grave desacuerdo entre los dos cardenales e informar al Papa Juan, quien se hizo cargo de la cuestión debatida, permitiendo que el esquema de Bea continuara su *proceso,* lo que condujo a la Declaración conciliar sobre la *Libertad Religiosa.*

La Declaración sobre la "Libertad Religiosa" *(DH,* 7 de diciembre de 1965) está, evidentemente, en contradicción con la Tradición Apostólica y el constante Magisterio de la Iglesia resumido en el Derecho Público de la Iglesia[3].

---

bonum faciendum") [debe evitarse el mal, debe hacerse el bien – nota del traductor, en adelante ndt] se niega teóricamente y el principio de identidad y no contradicción queda prácticamente negado, según el cual "lo verdadero es lo verdadero, lo falso es lo falso y lo verdadero no es lo falso".

[2] M. Lefebvre, *Il colpo da maestro di satana,* Milán, Il Falco, 1978, págs. 13-14.

[3] Véase S. GREGORIO NACIANCENO († 390), *Hom. XVII;* San JUAN CRISÓSTOMO († 407), *Hom. XV super IIam Cor.;* S. Ambrogio († 397), *Sermone conta Auxentium;* S. AGOSTÍN († 430), *De civitate Dei* (V, IX, t. XLI, col. 151 y sigs.); S. GELASIO I († 496), *Epist ad Imperat. Anastasium I;* S. LEONE MAGNO († 461), *Epist. CLVI,* 3; S. GREGORIO MAGNO († 604), *Regesta,* n. 1819; S. ISIDORO DE SEVILLA († 636). *Sent*. III, 51; S. NICOLÁS I, *Epistul. Proposueramus quidam* (865); S. GREGORIO VII († 1085), *Dictatus Papae* (1075), *La epístola a Herman, obispo de* Metz (25 de agosto de 1076), *La epístola a Herman* (15 de marzo de 1081); URBANO II († l099), *Epist. ad Alphonsum VI regem;* S. BERNARDO DE CLARAVAL († 1173), *Epístola al Papa Eugenio III sobre las Dos Espadas;* INOCENCIO III († l216), *Sicut universitatis conditor* (1198),

La doctrina católica, una vez cesadas las persecuciones, siempre ha sido (desde el año 390 hasta 1953-1958) la doctrina de la subordinación del Estado a la Iglesia, como el cuerpo está subordinado al alma. Ha experimentado matices accidentales: poder directo *in spiritualibus* e indirecto *in temporalibus ratione peccati* o poder directo también *in temporalibus*, pero no ejercido ni otorgado al Príncipe temporal por el Pontífice romano (*plenitudo potestatis*). Nunca desde el año 313 ningún Papa, Padre de la Iglesia, Doctor de la Iglesia, teólogo o canonista aprobado por la Iglesia ha enseñado la separación entre la Iglesia y el Estado, que siempre por todos ha sido condenada.

Ahora bien, la *'DH'* enseña pastoralmente que el hombre tiene *"el derecho a la libertad religiosa* [...] *privadamente* [y hasta ahora nada que objetar, por ser una cuestión del 'foro interno' que solo concierne al hombre y a Dios y no al Estado] y *en público, tanto por sí solo como asociado con otros* [y aquí viene la sorpresa, en efecto, en el 'foro externo' no existe el derecho a profesar el error; solo se puede hablar de tolerancia, nunca de derecho]. [...]. *Es necesario que todos los ciudadanos y todas las comunidades religiosas sean reconocidos como poseedores de derecho a la libertad en asuntos religiosos.* [...] *Libertad religiosa que debe ser reconocida como un derecho para todos los hombres y todas las comunidades y que debe ser sancionada en el orden jurídico* [aquí está la ruptura total con el "Derecho Pública de la Iglesia" desde el Papa Gelasio hasta Pío XII]" (*'DH'*, n^{os} 2, 3, 6 y 13).

Venerabilem fratrem (1202), *Novit ille* (1204); INOCENCIO IV († 1254), *Aeger cui levia* (1245); S. TOMÁS DE AQUINO († l274), *In IVum Sent,* dist. XXXVII, 4 d.C.; *Quaest. quodlib.*, XII, a. 19; S. *Th.*, II-II, q. 40, a. 6, d.C. 3; *Quodlib.* XII, q. XII, a. 19, d.C. 2; BONIFACIO VIII († l303), bula *Unam sanctam* (1302); CAYETANO († l534), *De comparata auctoritate Papae et Concilii*, trat. II, pars II, cap. XIII; S. ROBERTO BELARMINO († l521), *De controversiis;* F. SUÁREZ († l617), *Defensio Fidei catholicae;* GREGORIO XVI, *Mirari vos* (1832); PÍO IX, *Quanta cura* y *Syllabus* (1864). PÍO IX en *Quanta cura* definió explícitamente que la libertad religiosa en el foro externo "es *contraria* a la doctrina de las Sagradas Escrituras, de la Iglesia y de los Santos Padres de la Iglesia" y que "el Estado tiene el deber de reprimir a los violadores [públicos] de la Religión Católica con penas específicas"; LEÓN XIII, *Immortal Dei* (1885), *Libertas* (1888); San PÍO X, *Vehementer* (1906); PÍO XI, *Ubi arcano* (1921), *Quas primas* (1925), PÍO XII, *Discurso a los juristas católicos italianos,* 6 de diciembre de 1953.

Presentamos a nuestros lectores la conferencia del cardenal Ottaviani para que conozcan la doctrina católica sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia y, al mismo tiempo, se protejan del veneno neomodernista que desde 1959 ha contaminado el entorno eclesial.

* * *

Premisas del cardenal Ottaviani

Nunca habría pensado en publicar la conferencia que impartí el 2 de marzo de 1953 en el gran salón del Ateneo Pontificio Lateranense, si no me hubiera sentido impulsado por la gran cantidad de solicitudes que recibí de editores y miembros del profesorado de varios institutos de estudios superiores, que insistieron en la oportunidad de difundir lo que yo dije en aquella reunión solemne[4].

> "*Hace ya demasiado tiempo —me escribió un distinguido religioso— que el derecho público de la Iglesia solo conoce las aulas reservadas de los institutos eclesiásticos, mientras que es urgente difundirlo entre todas las clases sociales, especialmente entre las más elevadas*.
>
> *La prensa guarda silencio por principio, dirigida por hombres que tienen mucho más culto a la libertad que al de la verdad. El desconcierto que estamos presenciando, las perplejidades de los hombres de Estado y los enormes errores cometidos en las reuniones híbridas entre Estados y los partidos exigen que se plantee abiertamente el problema capital entre el Estado y la Iglesia, que pueda ser discutido ampliamente y con la mayor claridad y, sobre todo, sin miedo. "La valentía cristiana es la virtud cardinal que se llama fortaleza*"».

Todas estas insistentes peticiones me han convencido de que hoy, más que nunca, es necesario que todo sacerdote y todo laico que colabore en el apostolado del clero imite, en la medida de lo posible, el ejemplo del Divino Maestro, que decía de sí mismo: *"Ad hoc vent in mundum ut testimonium perhibeam veritati*"[5].

---

[4] Transcribimos el texto de la conferencia del folleto publicado en 1953 por la biblioteca del Ateneo Pontificio de Letrán y agotado desde hace tiempo.

[5] "Para esto he venido al mundo, para dar testimonio de la verdad" *(Jn* 18, 37).

Alguien, quizá, notará que no he mencionado los nombres de los autores, incluso a veces citando algunas de sus afirmaciones literalmente. Me abstuve de hacerlo por dos razones: primero, porque poco importa saber que ciertas ideas las sostiene uno u otro escritor, cuando son tan extendidas que ya no pueden considerarse pertenecientes a ningún individuo; además, quería seguir la regla de San Agustín, que nos enseña a combatir no a los que se equivocan sino al error. Y con eso yo también sigo el programa y el ejemplo del augusto Pontífice, gloriosamente reinante, que ha tomado como lema de su pontificado: *"Veritatem facientes in caritate*"[6].

Roma, 25 de marzo de 1953

No nos sorprende que los enemigos de la Iglesia se hayan opuesto en todo momento a su misión, negándole algunas —o incluso todas— de sus prerrogativas y poderes divinos.

El ímpetu del asalto, con sus pretextos falaces, ya había estallado contra el divino Fundador de esta institución bimilenaria y para siempre joven: contra él se clamó —como aún se clama hoy— *"Nolumus hunc regnare super nos!*"[7]. Y con la paciencia y serenidad que provienen de la certeza de sus destinos proféticos, y de la certeza de su misión divina, la Iglesia canta a lo largo de los siglos: "*Non eripit mortalia qui regna dat caelestia*"[8].

En cambio, surge en nosotros el asombro, que crece hasta convertirse en admiración y se convierte en tristeza, cuando se intenta arrebatar las armas espirituales de la justicia y la verdad de las manos de esta Madre benefactora que es la Iglesia cuando se lleva a cabo por los propios hijos: y también por aquellos hijos que, al encontrarse en Estados interconfesionales, viviendo en contacto continuo con los hermanos disidentes, deberían sentir más que nadie el deber de gratitud hacia esta Madre que siempre ha ejercido sus derechos para defender, proteger y salvaguardar a sus fieles.

[6] "Viviendo la verdad con caridad" (*Ef.*, 4, 15): uniforme del Papa Pío XII.
[7] "¡No queremos que éste reine sobre nosotros!" (*Lc.*, 19, 14).
[8] "No quita reinos temporales el que da reinos celestiales" (Oficio de la Epifanía).

¿Iglesia carismática e Iglesia del derecho?

Hoy en día solo se admite un orden *pneumático* en la Iglesia, y por tanto se afirma el principio de que la naturaleza del derecho en la Iglesia está en contradicción con la naturaleza de la propia Iglesia.

Según ellos, el elemento sacramental original se está debilitando cada vez más, para dar paso al elemento de jurisdicción, que ahora es el poder y la fuerza de la Iglesia; ha prevalecido la idea, como afirma el jurista protestante Sohm, de que la Iglesia de Dios está constituida como el Estado. Pero el canon 108, nº 3, donde se habla de la existencia en la Iglesia del poder de orden y del poder de jurisdicción, se refiere al derecho divino. Y que esta referencia es legítima lo demuestran los textos evangélicos, los argumentos de los *Hechos* de los Apóstoles, las citas de sus *Cartas*, frecuentemente citadas por los autores del derecho público de la Iglesia, para probar el origen divino de los poderes y derechos reconocidos de la Iglesia.

En la encíclica *Mystici Corporis*, el augusto Pontífice reinante [Pío XII] se expresó en los siguientes términos:

> «[...] *reprobamos* [...] *el error funesto de quienes sueñan con una Iglesia ideal, una cierta sociedad alimentada y formada por la caridad a la que (no sin desprecio) oponen a la otra que llaman jurídica. Pero sugieren erróneamente tal distinción: ya que no se dan cuenta de que el divino Redentor quiso que la institución fundada por Él fuese también una sociedad perfecta en su género y provista de todos los elementos jurídicos y sociales, para perpetuar en la tierra la obra saludable de la redención; y por tanto la quiso enriquecida por el Espíritu Santo con dones y gracias celestiales*.»[9]

Por lo tanto, la Iglesia no quiere ser un Estado; sino que su divino Fundador la ha constituido como *sociedad perfecta* con todos los poderes inherentes a esta condición jurídica, para cumplir su misión en cada Estado sin conflicto entre ambas sociedades, de los cuales Él es de diversas maneras autor y sostén.

[9] Pío XII, Encíclica *Mystici Corporis*, del 29-6-1943, en AAS, vol. XXXV, página 224. Subrayado del autor.

Adhesión al Magisterio Ordinario

Y aquí surge el problema de la convivencia de la Iglesia con el Estado secular. Hay católicos que, sobre este tema, están difundiendo ideas que no son del todo correctas.

A muchos de estos católicos no se les puede negar ni el amor a la Iglesia ni la recta intención de encontrar una forma de adaptarse a las circunstancias de los tiempos. Pero no es menos cierto que su posición refleja la del *delicatus miles*, que quiere ganar sin luchar, o la del ingenuo que acepta una mano insidiosa extendida, sin darse cuenta de que esa mano le llevará a cruzar el Rubicón hacia el error y la injusticia.

El primer defecto de estos es precisamente el de no aceptar el *arma veritatis* y las enseñanzas que los Pontífices romanos en este último siglo, en particular el reinante Pontífice Pío XII, con encíclicas, alocuciones y enseñanzas de toda clase han impartido al respecto a los católicos.

En su defensa, afirman que, en el conjunto de la enseñanza impartida en la Iglesia, es necesario distinguir una parte permanente de una parte transitoria, esta última reflejo de unas condiciones temporales particulares.

Sin embargo, desafortunadamente, también extienden esto a los principios afirmados en los documentos pontificios, principios sobre los que se ha mantenido constante la enseñanza de los Papas, ya que forman parte del patrimonio de la doctrina católica.

En este asunto, la teoría del péndulo, introducida por algunos autores al examinar el alcance de las encíclicas en las distintas épocas, no puede aplicarse.

> «*La Iglesia* —se ha escrito— *marca la historia del mundo como un péndulo que, cuidando de preservar la medida, mantiene su movimiento invirtiéndolo cuando cree haber alcanzado el máximo de amplitud [...]. Desde este punto de vista, habría que escribir toda una historia de las encíclicas; así, en materia de estudios bíblicos, la Divina aflante Spiritus* [Por inspiración del Divino Espíritu - ndt] *sigue a la Spiritus Paraclitus y a la Providentissimus. En materia de teología y política, la Summi Pontificatus, la Non abbiamo bisogno, la*

Ubi arcano Dei siguen a la Inmortal Dei.»[10].

Ahora bien, si esto se entendiera en el sentido de que los principios generales y fundamentales del derecho público de la Iglesia, solemnemente afirmados en la *Immortale Dei,* reflejan solo momentos históricos del pasado, mientras que el péndulo de las enseñanzas de las encíclicas de Pío XI y Pío XII pasaría en su fase "*inversa*" a posiciones diferentes, el asunto se consideraría completamente erróneo, no solo porque no corresponde al contenido de las encíclicas en sí, sino también porque es inadmisible en teoría.

El Pontífice reinante en la *Humani generis* nos enseña cómo debemos aceptar el Magisterio Ordinario de la Iglesia en las encíclicas:

> «*Tampoco debe sostenerse que las enseñanzas de las encíclicas no requieran, de por sí, de nuestro asentimiento, bajo el pretexto de que los Pontífices no ejercen el poder de su Magisterio Supremo. De hecho, estas enseñanzas proceden del Magisterio Ordinario, por lo que también se aplican las palabras: "El que a vosotros escucha, a mí me escucha" (Lc., 10, 16); y, en su mayor parte, lo que se propone e inculca en las encíclicas, es ya, por otras razones, patrimonio de la doctrina católica*.»[11].

Por temor a que se les acuse de querer volver a la Edad Media, algunos de nuestros teólogos no se sienten capaces de mantener posiciones doctrinales que se han afirmado constantemente en las encíclicas como pertenecientes a la vida y al derecho de la Iglesia de todos los tiempos. Es para ellos la advertencia de León XIII, quien, recomendando la concordia y la unidad en la lucha contra el error, añade: "[…] y *aquí debemos estar alerta para no dejarse llevar por la connivencia con el error, ni oponerle una resistencia más débil de la que permite la verdad*."[12]

Deberes del Estado Católico

Habiendo tocado esta cuestión preliminar sobre el debido asentimiento a las enseñanzas de la Iglesia incluso en su Magisterio ordinario, llegamos

---

[10] L'Encyclique *Humani generis* en *Temoignage chretien*, 1-9-1950, pág. 2.

[11] Pío XII, encíclica *Humani generis*, del 12-8-1950, en AAS, vol. XLIII, pág. 568.

[12] León XIII, encíclica *Inmortal Dei*, del 1-11-1885, en *Acta Leonis XIII*, vol. V, pág. 148. Cursiva por parte del autor.

a una cuestión práctica que, en términos habituales, podríamos llamar "candente": la de un Estado católico y sus consecuencias frente a los cultos no católicos.

Es bien sabido que en algunos países, con una población mayoritariamente católica, la religión católica es proclamada como la religión del Estado en sus respectivas constituciones. Citaré como ejemplo el caso más típico, el de España.

En el *Fuero de los Españoles*, la carta fundamental de los derechos y deberes del ciudadano español, el artículo 6 establece lo siguiente:

> «*La profesión y práctica de la religión católica, que es la del Estado español, goza de protección oficial.*
>
> *Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni por el ejercicio privado de su culto.*
>
> *No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas distintas a las de la religión del Estado*.»

Esto ha provocado las protestas de muchos no católicos e incrédulos; pero. lo más inquietante, es considerado anacrónico incluso por algunos católicos, que piensan que la Iglesia puede coexistir pacíficamente y en la plena posesión de sus derechos en el Estado laico, aunque esté compuesto por católicos.

Es de notar la controversia, que tuvo lugar recientemente en un país del otro lado del océano, entre dos autores de tendencias opuestas, en la cual, el defensor de la tesis mencionada anteriormente afirma:

1. el Estado, propiamente dicho, no puede realizar un acto religioso (el Estado es un simple símbolo o un conjunto de instituciones);

2. *"un salto inmediato del orden de la verdad ética y teológica al orden del derecho constitucional es, en principio, dialécticamente inadmisible"*.[13] Es decir, la obligación del Estado de adorar a Dios nunca podría entrar en la esfera constitucional;

[13] Texto del P. John Courteney Murray S.J., citado en P. Sotillo L. R., S. J., *Compendium Juris Publici Ecclesiastici,* 2ª ed., Sal Terrae, Santander 1951, nº 206 ter, pág. 191 (el jesuita Courteney Murray destacará en el Concilio Vaticano II por la defensa de la falsa "libertad religiosa" – nota del editor).

3. finalmente, incluso para un Estado compuesto por católicos no existe la obligación de profesar la religión católica; en cuanto a la obligación de protegerla, esto solo se aplica en determinadas circunstancias, y especialmente cuando la libertad de la Iglesia no puede garantizarse de otro modo.

Por lo tanto, se lanzan ataques contra la enseñanza expuesta en los manuales de derecho público de la Iglesia, sin tener en cuenta que esta enseñanza se fundamenta, en su mayor parte, en la doctrina expuesta en los documentos pontificios.

Ahora bien, si hay una verdad cierta e indiscutible entre los principios generales del derecho público de la Iglesia, es la de los gobernantes en un Estado compuesto casi en su totalidad por católicos y, en consecuencia y de forma consistente, gobernada por católicos para informar la ley en sentido católico. Lo cual tiene tres consecuencias inmediatas:

1. la profesión *social*, y no solo *privada*, de la religión del pueblo;

2. la inspiración cristiana de la legislación;

3. la defensa del patrimonio religioso del pueblo contra cualquier ataque de quienes deseen arrebatarle el tesoro de su fe y de la paz religiosa.

He dicho en primer lugar que el Estado tiene el deber de profesar socialmente también su religión.

Los hombres socialmente unidos no están menos sometidos a Dios que como individuos, y la sociedad civil, no menos sometida que los individuos, está en deuda con Dios, "*del cual reconoce el ser, la conservación y todo ese cúmulo de bienes que tiene en su seno*."[14] Por tanto, así como no es lícito que ningún individuo descuide sus deberes hacia Dios y hacia la religión, con la que Dios desea ser honrado, del mismo modo "*los Estados no pueden, sin impiedad, conducirse como si Dios no existiera, ni transmitir la religión como algo ajeno y sin importancia*."[15]

Pío XII refuerza la enseñanza condenando:

> «*el error contenido en aquellas concepciones que no dudan en liberar la autoridad civil de cualquier dependencia del Ser supremo, causa primera tanto del hombre como de la sociedad, y de cualquier*

[14] León XIII, *encíclica Inmortal Dei,* cit., pág. 122.
[15] *Ibid*., pág. 123.

vínculo con la ley trascendente, que de Dios deriva como de la fuente primaria, y le conceden un poder de acción ilimitado, abandonado a la ola cambiante de la arbitrariedad o a los meros dictados de las necesidades históricas contingentes y de los intereses relativos.»[16].

Y, continuando, el augusto Pontífice destaca las consecuencias desastrosas para la libertad y los derechos humanos que derivan de este error:

«*Así, negando la autoridad de Dios y el imperio de su ley, el poder civil, como consecuencia ineludible, tiende a atribuirse esa autonomía absoluta que pertenece solo al Supremo Creador y a ocupar el lugar del Todopoderoso. elevando al Estado o a la comunidad hasta el fin último de la vida, al criterio supremo del orden moral y jurídico*.»[17].

He dicho, en segundo lugar, que es deber de los gobiernos informar *su actividad social y legislación sobre los principios morales de la religión.* Es consecuencia de la deuda de religiosidad y sumisión que se debe a Dios no solo individualmente sino también socialmente, y esto con la ventaja segura del verdadero bienestar del pueblo.

Frente al agnosticismo moral y religioso del Estado y sus leyes, Pío XII reafirmó el concepto de Estado cristiano en su augusta carta del 19 de octubre de 1945 para la XIX Semana Social de los Católicos Italianos, en la que se debía estudiar el problema de la nueva constitución:

«*Reflexionando sobre las consecuencias perjudiciales de una constitución en la cual, abandonando la "piedra angular" de la concepción cristiana de la vida, intentara fundamentarse en el agnosticismo moral y religioso, lo que traería consigo a la sociedad y a su inestable historia, todo católico comprenderá fácilmente cómo ahora la cuestión que, por encima de todo, debe atraer su atención y animar su actividad, consiste en asegurar a las generaciones presentes y futuras el beneficio de una ley fundamental del Estado, que no se oponga a los sanos principios religiosos y morales, sino que se inspire vigorosamente en ellos, y proclame y persiga sabiamente sus altos fines*.»[18]

---

[16] Pio XII, encíclica *Summi Pontificatus,* del 20-10-1939, en AAS, vol. XXXI, pág. 446.

[17] *Ibídem.*

[18] *Idem, Lettera per la XIX Settimana Sociale dei Cattolici Italiani*, 19-10-1945, en AAS, vol. XXXVII, pág. 274. Cursiva de autor.

El Supremo Pontífice, en este sentido, no dejó de rendir homenaje a "*la alabanza debida a la sabiduría de aquellos gobernantes que siempre favorecieron, o desearon y supieron honrar, en beneficio del pueblo, los valores de la civilización cristiana, en las felices relaciones entre la Iglesia y el Estado, en la protección de la santidad del matrimonio, en la educación religiosa de la juventud.*"[19]

En tercer lugar, he dicho que es deber de los gobernantes de un Estado católico *defender de cualquier fisura la unidad religiosa de un pueblo que se siente unánimemente en la posesión segura de la verdad religiosa.* Sobre este punto existen numerosos documentos en los que el Santo Padre afirma los principios enunciados por sus predecesores, especialmente por León XIII.

Al condenar el indiferentismo religioso del Estado, León XIII, mientras que en la encíclica *Inmortal Dei* apela a la ley divina, en la *encíclica Libertas* también apela a los principios de justicia y razón. En la *Immortal Dei* enfatiza cómo los gobernantes no pueden *"adoptar indiferente una entre muchas [religiones]*"[20], porque —según él explica—, están obligados, en el culto divino, a seguir aquellas leyes y caminos con los que Dios mismo ha ordenado ser honrados, "*en aquel modo que él mismo demuestra que quiere serlo*"[21]. Y en la encíclica *Libertas* insiste, apelando a la justicia y a la razón:

> «*La razón y la justicia condenan por igual al Estado ateo o, lo que es lo mismo, al que es indiferente a los diversos cultos y concede a cada uno de ellos los mismos derechos*.»[22]

El Papa apela a la justicia y la razón, porque no es correcto atribuir los mismos derechos al bien y al mal, a la verdad y al error. Y la razón se rebela contra la idea de que, para adherirse a las demandas de una pequeña minoría, los derechos, la fe y la conciencia de casi todo el pueblo se vean perjudicados y este pueblo sea traicionado, permitiendo que los enemigos de su

---

[19] *Idem, Radiomensaje al mundo entero*, del 24-12-1941, en AAS, vol. XXXIV, pág. 13.

[20] Leone XIII, encíclica *Immortale Dei*, cit., pág. 123.

[21] *Ibídem*.

[22] *Idem*, encíclica *Libertas*, del 20-06-1888, en *Acta Leonis XIII*, vol. VIII, pág. 231.

fe provoquen la división en medio de él, con todas las consecuencias de la lucha religiosa.

Firmeza de principios

Estos principios son sólidos e inmutables: fueron válidos en tiempos de Inocencio III, Bonifacio VIII, y válidos en los tiempos de León XIII y Pío XII, quienes los reafirmaron en más de uno de sus Documentos. Por esta razón, también llamó a los gobernantes a cumplir sus deberes con severa firmeza, apelando a la advertencia del Espíritu Santo, una advertencia que no tiene límites de tiempo:

> «*Debemos pedir con insistencia a Dios* — así afirma Pío XII en la *Mystici Corporis*— *que todos los que gobiernan al pueblo amen la sabiduría, para que la siguiente gravísima sentencia del Espíritu Santo nunca caiga sobre ellos: "El Altísimo examinará vuestro trabajo y vuestros pensamientos; porque vosotros, ministros de su reino, no habéis gobernado con rectitud, ni habéis observado la ley de la justicia, ni habéis caminado según la voluntad de Dios. Terrible y fulminante Él caerá sobre vosotros, qué juicio rigurosísimo se hará sobre los que están arriba. Mostrará misericordia con los pobres, ¡pero los poderosos serán severamente castigados! Porque el Señor de todos no retrocederá ante nadie, ni se sentirá intimidado por la grandeza de nadie; que ha creado lo grande y lo pequeño, y se preocupa por igual por todo*».[23]

Refiriéndome, además, a lo que he dicho anteriormente sobre la concordancia de las encíclicas en cuestión, estoy seguro de que nadie podría probar que exista alguna oscilación, en cuanto a estos principios, entre la *Summi Pontificatus* de Pío XII, las encíclicas de Pío XI *Dimni Redemptoris* contra el comunismo, *Mit Brennender Sorge* contra el nazismo. *No necesitamos* oponernos al monopolio estatal del fascismo y a las encíclicas anteriores de León XIII *Immortale Dei, Libertas* e *Sapientiae christianae.*

> «*Las últimas, profundas, lapidarias y fundamentales normas de la sociedad* —proclama el augusto Pontífice en el mensaje radiofónico de Navidad l942—, *no pueden verse afectadas por la intervención del*

[23] Pio XII, encíclica *Mystici Corporis*, cit., pág. 244.

ingenio humana; pueden ser negadas, ignoradas, despreciadas, trasgredidas, pero nunca derogadas con efecto jurídico.»[24]

Derechos de la verdad

Pero aquí debe resolverse otra cuestión, o más bien, una dificultad tan engañosa que, a primera vista, parecería insoluble.

Se objeta: apoyas dos criterios o normas de acción diferentes, según lo que te convenga: en el país católico apoyas la idea del Estado confesional, con el deber de proteger exclusivamente la religión católica; por el contrario, cuando eres minoría, reclamas el derecho a la tolerancia o incluso a la igualdad de religiones: por tanto, doble rasero; una verdadera duplicidad vergonzosa, de la que los católicos, que tienen en cuenta los avances actuales de la civilización, quieren deshacerse.

Bueno, son precisamente dos pesos y dos medidas las que se deben usar: una para la verdad y otra para el error. Los hombres que se sienten en la posesión segura de la verdad y la justicia no aceptan concesiones. Exigen el pleno respeto de sus derechos. Por otro lado, ¿cómo pueden quienes no se sienten seguros de la posesión de la verdad exigir mantener el dominio exclusivo, sin permitir que formen parte de él aquellos que reclaman el respeto de sus derechos basándose en otros principios?

El concepto de igualdad de culto y tolerancia es producto del libre examen y la multiplicidad de las confesiones. Es una consecuencia lógica de las opiniones de quienes creen que no hay lugar para los dogmas en asuntos religiosos, y que solo la conciencia de los individuos debe establecer el criterio y la norma para la profesión de la fe y el ejercicio del culto. Entonces, en aquellos países donde estas teorías están en vigor, ¿qué hay de extraño en que la Iglesia Católica intente tener un lugar donde llevar a cabo su misión divina, y busque el reconocimiento de aquellos derechos que, como consecuencia lógica de los principios adoptados por las leyes de esos países, puede reclamar?

Ella querría hablar y reclamar en nombre de Dios, pero entre esos pueblos no se reconoce la exclusividad de su misión. Y por eso se conforma

[24] *Idem, Radiomensaje al mundo entero*, del 24-12-1942, en AAS, Vol. XXXV, págs. 13-14.

con reclamar en nombre de esa tolerancia, igualdad y garantías comunes que inspiran la legislación de los países en cuestión.

Cuando en 1949 se celebró en Ámsterdam la reunión de las distintas iglesias heterodoxas para el progreso del movimiento ecuménico, en esa conferencia estuvieron representadas 146 iglesias o denominaciones diferentes. Los delegados presentes pertenecían a unas 50 naciones: había calvinistas, luteranos, coptos, católicos viejos, bautistas, valdenses, metodistas, episcopalianos, presbiterianos, malabares, adventistas, etc.

La Iglesia Católica, que ya se considera en posesión segura de la verdad y la unidad, no debería, lógicamente, estar presente para buscar esa unión que otros no tienen.

Pues bien, tras muchas discusiones, los participantes no se pusieron de acuerdo ni siquiera para una celebración común de la cena eucarística, que debía ser el símbolo de su unión, si no en la fe, al menos en la caridad; tanto es así que en la sesión plenaria del 23 de agosto de 1949 el Dr. Kraemer, calvinista neerlandés y más tarde director del nuevo Instituto Ecuménico de Celigny en Suiza, señaló que habría sido mejor omitir cualquier cena eucarística en lugar de mostrar tanta división celebrando muchas cenas separadas.

En tales condiciones —digo yo— ¿podría una de estas confesiones, coexistiendo con las demás, o incluso predominante en el mismo Estado, adoptar una postura intransigente y exigir lo que la Iglesia católica espera de un Estado con una amplia mayoría católica?

Por tanto, no debería sorprender que la Iglesia se remita al menos a los derechos del hombre cuando son menospreciados los derechos de Dios.

Esto es lo que hizo en los primeros siglos del cristianismo, frente al imperio y al mundo pagano: esto sigue haciéndolo hoy en día, especialmente donde se niega todo derecho religioso, como en los países bajo dominio soviético.

El Pontífice reinante, ante las persecuciones a las que están sometidos todos los cristianos, especialmente los católicos, ¿cómo no iba a apelar a los derechos del hombre, a la libertad de conciencia, cuando son precisamente estos derechos los que causan tales estragos detestables?

Él reafirmó estos derechos humanos en todos los ámbitos de la vida individual y social en su Mensaje de Navidad de 1942 y, más recientemente, en su Mensaje de Navidad de 1952, sobre los sufrimientos de la "Iglesia del silencio".

Por tanto, está claro lo equivocado que es hacer creer a la gente que el reconocimiento de los derechos de Dios y de la Iglesia, que tuvo lugar en el pasado, es irreconciliable con la civilización moderna, como si fuera un retroceso para aceptar lo justo y lo verdadero de todos los tiempos.

Un retorno a la Edad Media se menciona, por ejemplo, en el siguiente texto de un autor conocido:

> «*La Iglesia Católica insiste en el principio de que la verdad debe prevalecer sobre el error y que la verdadera religión, cuando se conoce, debe ser ayudada en su misión espiritual en lugar de religiones cuyo mensaje es más o menos deficiente y en las que el error se mezcla con la verdad. Es esta una simple consecuencia de lo que el hombre debe a la verdad. Sin embargo, sería muy falso concluir que este principio no se puede aplicar sino reclamando para la verdadera religión los favores de un poder absolutista o la asistencia de las persecuciones, y que la Iglesia Católica reclama de las sociedades modernas los privilegios que ha disfrutado en una civilización de tipo sagrado, como la de la Edad Media*.»[25].

Para cumplir con su deber, un gobernador católico de un estado católico no necesita ser absolutista, ni simple policía, ni sacristán, ni volver a la compleja civilización de la Edad Media.

Otro autor objeta:

> «*Casi todos los que hasta ahora intentaron reflexionar y examinar el problema del 'pluralismo religioso' se toparon con un axioma peligroso, a saber, que solo la verdad tiene derechos, y que el error no tiene derechos. De hecho, hoy en día todo el mundo se da cuenta de que este axioma es engañoso; no queremos reconocer los derechos al error, sino que simplemente nos damos cuenta de esta verdad evidente, ya que ni el error ni la verdad —que son abstracciones— son*

[25] Jacques Maritain, *I diritti dell'uomo e la legge naturale,* trad. it., Vita e Pensiero, Milán 1977, pág. 24.

objeto del derecho, son capaces de tener derechos, de crear deberes recíprocos entre persona y persona.»[26]

Me parece, al contrario, que la verdad evidente consiste más bien en esto: es decir, que los derechos en cuestión están muy arraigados en los individuos que están en posesión de la verdad, y que iguales derechos no pueden exigir los individuos por razón de su error.

Ahora bien, en las encíclicas que hemos citado parece que el primer sujeto de estos derechos es Dios mismo; de lo que se deduce que solo aquellos que obedecen sus mandatos y están en su verdad y justicia están en la verdadera ley.

En conclusión, la síntesis de las doctrinas de la Iglesia en este asunto se ha expuesto muy claramente en nuestros días en la carta que la Sagrada Congregación para los Seminarios y Universidades envió a los obispos de Brasil el 7 de marzo de 1950. Esta carta, que hace referencia continuamente a las enseñanzas de Pío XII, advierte, entre otras cosas, contra los errores del renacido liberalismo católico, que "*admite y fomenta la separación de los dos poderes. Niega a la Iglesia Católica el poder indirecto sobre asuntos mixtos. Afirma que el Estado debe mostrarse indiferente en asuntos religiosos [...]; que la misma libertad debe concederse a la verdad y al error; que la Iglesia no tiene privilegios, favores ni derechos superiores a los concedidos a otras confesiones religiosas, ni siquiera en países católicos*"[27] y así sucesivamente.

Conflicto legislativo

Habiendo tratado la cuestión desde un punto de vista doctrinal y jurídico, permítanme hacer un pequeño *excursus* de un aspecto práctico. Pretendo hablar de la diferencia y desproporción entre el clamor levantado contra los principios expuestos arriba, implementados en la Constitución española, y el escaso rechazo que, por el contrario, todo el mundo laicista

[26] Robert Ronquette S. J. *Le problème du pluralisme religieuse*, en *L'Église et la liberté*, Semaine des Intellectuels Chatoliques (4 y 5 de octubre de 1952), Pierre Moray, Flore-París 1952, p.
220.

[27] Sagrada Congregación para Seminarios y Universidades, Carta a los Obispos de Brasil de recta clericorum institutione rite provehenda, fechada el 7 de marzo de 1950, en AAS, vol. XLII, pág. 841.

ha mostrado hacia el sistema legislativo soviético, que oprime todas las religiones. Y, sin embargo, abundan, debido a las consecuencias de ese sistema, los mártires que languidecen en los campos de concentración, en las estepas de Siberia, en las prisiones, sin mencionar las huestes de quienes, con sus vidas y con toda su sangre, han experimentado su iniquidad hasta el extremo.

El artículo 124 de la Constitución estalinista, promulgada en 1936, estrechamente vinculado a las leyes sobre asociaciones religiosas de 1929 y 1932, dice literalmente:

> «*Con el fin de garantizar a los ciudadanos la libertad de conciencia, la Iglesia está separada del Estado, y la escuela de la Iglesia. La libertad de profesión religiosa y la libertad de propaganda antirreligiosa son reconocidas para todos los ciudadanos*.»

Además de la ofensa cometida a Dios, a toda religión y a la conciencia de los creyentes, garantizando por la Constitución la plena libertad de propaganda antirreligiosa —propaganda que se ejerce de la manera más licenciosa—, es necesario dejar claro en qué constituye la famosa libertad de fe garantizada por la propaganda bolchevique.

Las normas vigentes que rigen el ejercicio del culto se recogen en la ley del 18 de mayo de 1929, que da una interpretación del artículo correspondiente de la Constitución de 1918, y en cuyo espíritu se basa el artículo 124 de la presente Constitución. Es negada cualquier posibilidad de propaganda religiosa y solo se garantiza la propaganda antirreligiosa. En cuanto al culto, solo está permitido dentro de las iglesias; cualquier posibilidad de formación religiosa está prohibida, ya sea mediante discursos o por la prensa, por periódicos, libros, panfletos, etc.; e impedida cualquier iniciativa social y benéfica, y las organizaciones inspiradas en estos ideales se ven privadas de cualquier derecho fundamental de dedicarse al bien del prójimo.

Como prueba de ello, basta con leer el resumen de esta situación hecho por un ruso soviético, Orleansky, en su folleto sobre la *Ley de Asociaciones Religiosas en la Federación de Repúblicas Socialistas Soviéticas de Rusia.*

> «*La libertad de profesión religiosa significa que la libertad de los creyentes en la profesión de sus dogmas religiosos está limitada al entorno de los propios creyentes y se considera estrechamente vincu-*

lada al culto religioso de una u otra religión tolerada en nuestro Estado […] *Como resultado, cualquier actividad propagandística o movilizadora por parte de hombres de la Iglesia o religiosos — especialmente misioneros— no puede considerarse una actividad permitida por la ley de asociaciones religiosas, pero se considera que excede los límites de la libertad religiosa protegida por la ley y, por lo tanto, se convierte en objeto de leyes penales y civiles, ya que las contradice*.»[28]

La lucha contra la religión, por tanto, también es llevada a cabo por el Estado en el ámbito de todas aquellas actividades que la práctica del Evangelio conlleva, tanto en lo que respecta a la moralidad como a las relaciones sociales entre los hombres. Los soviéticos han entendido bien que la religión está íntimamente ligada a la vida de los individuos y de la comunidad: por tanto, para combatir la religión, reprimen todas las actividades educativas, morales y sociales. Aquí está el testimonio de un soviético:

«*El propagandista antirreligioso debe recordar que la legislación soviética, aunque reconoce la libertad de todo ciudadano para realizar actos de culto, limita al mismo tiempo la actividad de las organizaciones religiosas que no tienen derecho de entrometerse en la vida politicosocial de la URSS. Las asociaciones religiosas pueden ocuparse exclusivamente de asuntos relacionados con el ejercicio de su culto y nada más. Los sacerdotes no pueden sacar a la luz publicaciones oscurantistas, hacer propaganda en fábricas y talleres, en kolhoses, en sovjoses, en clubes, en escuelas, de sus ideas reaccionarias y anticientíficas. Sobre la base de la ley del 8 de abril de 1929, a las asociaciones religiosas se les prohíbe fundar fondos de ayuda mutua, cooperativas, sociedades productivas y, en general, utilizar bienes que no entren dentro del ámbito de las necesidades religiosas*.»[29]

[28] N. Orleanskij, *Ley sobre Asociaciones Religiosas en la República Socialista Federal Soviética Rusia*, editada por el Soviet Central de Ateos Militantes de la URSS, Bezboznik, Moscú 1930, pág. 224.

[29] Constitución estalinista y libertad de conciencia, en Sputnik antireligioznika, Moscú 1939, págs. 131-133.

Por tanto, antes de lanzar la piedra contra los gobernantes católicos, que cumplen con su deber hacia la religión de sus ciudadanos, los guardianes de los "derechos humanos" deberían preocuparse por una situación tan escandalosa hecha a la dignidad del hombre, de la religión a la que pertenezca, por un poder tiránico que pesa sobre un tercio de la población mundial entera.

Cultos tolerados

La Iglesia también reconoce la necesidad en la que pueden encontrarse algunos gobernantes de países católicos al conceder, por razones muy graves, tolerancia a otros cultos.

> *"Y, en efecto* —enseña León XIII— *si la Iglesia proclama que no es lícito poner a los diferentes cultos en igual estatus legal que la verdadera religión, no condena aquellos gobiernos que, por alguna razón, ya sea de un bien que se obtiene o de un mal que debe evitarse, toleran de hecho, los diferentes cultos en su Estado*.»[30]

Pero la tolerancia no significa libertad de propaganda, fomentar la discordia religiosa ni perturbar la posesión segura y unánime de la verdad y la práctica religiosa en países como Italia, España y otros lugares.

Refiriéndose a las leyes italianas sobre los "cultos admitidos", Pío XI escribió:

> «'*cultos tolerados, permitidos, admitidos*': *no seremos Nos quienes discutamos sobre palabras. Además, la cuestión no se resuelve de forma poco elegante distinguiendo entre un texto estatutario y un texto puramente legislativo: el que en sí mismo es teórico y doctrinal, y dónde es mejor "tolerar"; esto se entiende en la práctica y donde también puede ser "permitido o admitido", siempre que nos entendamos lealmente: siempre que se entienda y siga siendo clara y lealmente entendida que la Religión Católica es, según el Estatuto y los Tratados, la Religión del Estado con las consecuencias lógicas y jurídicas de tal situación de derecho constitucional, en particular en lo que respecta a la propaganda [...]*.

[30] 3º León XIII, encíclica *Inmortal Dei*, cit., pág. 141.

No es admisible que se entienda la libertad absoluta de discusión, incluidas aquellas formas de discusión que pueden engañar fácilmente la buena fe de los oyentes no ilustrados, y que fácilmente se convierten en formas disfrazadas de propaganda, no menos perjudiciales para la religión del Estado y, por sí mismas, separadas del Estado y precisamente en lo más sagrado de la tradición del pueblo italiano y en lo esencial de su unidad.»[31]

Pero los no católicos que desean venir a evangelizar países, de donde partió y se difundió para ellos la luz del Evangelio, no se conforman con lo que la ley les concede, sino que quisieran, contra la ley, y sin siquiera someterse a las modalidades prescritas, tener plena licencia para romper la unidad religiosa de los pueblos católicos. Y se quejan si los gobiernos cierran capillas abiertas incluso sin la autorización debida o expulsan a los llamados "misioneros" que entraron en el país con fines distintos a los declarados para obtener permisos.

Es significativo, entonces, que en tal campaña tengan entre sus aliados y defensores más fuertes a los comunistas, quienes, aunque en Rusia prohíben toda propaganda religiosa y así lo establecen en el mencionado artículo de la constitución, son, por el contrario, fervientes en apoyar todas las formas de propaganda protestante en los países católicos.

Desgraciadamente, en los Estados Unidos de América, donde muchos hermanos y hermanas disidentes ignoran ciertas circunstancias de hecho y de derecho que afectan a nuestros países, hay quienes imitan el celo de los comunistas al protestar contra la intolerancia manifiesta hacia los misioneros enviados a "evangelizarnos"

Pero —por favor— ¿por qué se les debería negar a las autoridades italianas hacer en casa lo que las autoridades estadounidenses hacen en su propio país, cuando aplican, *con vara de hierro,* leyes que tienden a impedir la entrada en su territorio o incluso a expulsar de él a quienes son considerados peligrosos según ciertas ideologías y perjudiciales para las tradiciones e instituciones libres de la patria?

[31] Pío XI, Carta a *Ci si e tramandato,* al Card. Gasparri del 30-05-1929, en *Actes De S. S. Pie XI,* Maison de la Bonne Presse, París 1934, vol. 5, págs. 128-129.

Por otra parte, si los creyentes del otro lado del océano, que recaudan fondos para sus misioneros y para los neófitos por ellos conquistados, supieran que la mayoría de estos "conversos" son auténticos comunistas, a los que no les importan en absoluto ni poco las cosas religiosas salvo en la medida en cuanto se trata de fastidiar al catolicismo, mientras que se preocupan mucho por aprovechar las donaciones que llegan en abundancia desde el extranjero, creo que pensarían más de una vez antes de enviar lo que, en última instancia, acaba fomentando el comunismo.

Dentro y fuera del templo

Una última pregunta que se repite con frecuencia. Se trata de la reivindicación de quienes desean determinar, según su propio criterio o sus propias teorías, la esfera de acción y competencia de la Iglesia para poder acusarla, si ella fuera más allá de esta esfera, de *hacer política.* Es la reivindicación de todos aquellos que desean cerrar la Iglesia dentro de las cuatro paredes del templo, separando la religión de la vida, la Iglesia del mundo.

Ahora bien, más allá de las afirmaciones de los hombres, la Iglesia debe seguir los mandatos de Dios. "*Praedica Evangelium omni creaturae*". Y la Buena Nueva se refiere a toda la Revelación, con todas las consecuencias que conlleva para la conducta moral del hombre, ante sí mismo, en la vida doméstica, en el sentido del bien de la *polis.*

> «*La religión y la moral* —enseña el augusto Pontífice— *en su estrecha unión constituyen un todo indivisible; y el orden moral, los mandamientos de Dios se aplican por igual a todos los campos de la actividad humana, sin excepción alguna; hasta donde llegan estos, se extiende también la misión de la Iglesia y, por lo tanto, también la palabra del sacerdote, su enseñanza, sus advertencias. sus consejos a los fieles confiados a su cuidado. La Iglesia Católica nunca permitirá que se la encierre dentro de las cuatro paredes del templo. La separación entre religión y vida, entre la Iglesia y el mundo, es contraria a la idea cristiana y católica*" (Pío XII, *Discorso ai Parroci e quaresimalisti* [predicadores cuaresmales - ndt] *di Roma,* 16-03-1946, en *AAS,* vol. XXXVIII, p. 187).
>
> En particular, con firmeza apostólica, el Santo Padre continúa:

«*El ejercicio del derecho al voto es un acto de grave responsabilidad moral, al menos cuando se trata de elegir aquellos que son llamados a dar al país su constitución y sus leyes, especialmente aquellas que afectan, por ejemplo, a la santificación de la Iglesia, el matrimonio, la familia, la escuela, la regulación justa y equitativa de las múltiples condiciones sociales. Por tanto, es deber de la Iglesia explicar a los fieles los deberes morales que derivan de ese derecho electoral*» (Pío XII, *Discorso ai Parroci e quaresimalisti di Roma*, 16 de octubre de 1946, en *AAS*, vol. XXXVIII, pág. 187).

Y esto no es por ambicionar beneficios terrenales, ni para arrebatar a los civiles el poder al que no puede ni debe aspirar — *"Non eripit mortalia qui regna dat caelestia"* [No quita los reinos temporales el que da los reinos celestiales - ndt], sino al reino de Cristo, pero para que haya la *"Pax Christi in Regno Chrisi" ("La paz de Cristo en el reino de Cristo":* lema del Papa Pío XI); por esta razón, la Iglesia no deja de predicar, enseñar y luchar hasta la victoria.

Por el mismo fin, sufre, lágrima y derrama sangre.

Pero este sacrificio es la forma por la que la Iglesia suele llegar a sus triunfos. Pío XII recordó esto en su Mensaje de Navidad de 1941:

> «*Hoy, queridos hijos, miramos al Hombre-Dios, nacido en una gruta, para que elevar a los hombres a esa grandeza de la que había caído por su propia culpa, para volverlo a colocar en el trono de la libertad, de la justicia y del honor que los siglos de los falsos dioses le habían negado. El fundamento de ese trono será el Calvario: su belleza no proviene del oro, de la plata, sino la sangre de Cristo, sangre divina, que durante veinte siglos ha corrido sobre el mundo y enrojece las mejillas de su Esposa, la Iglesia, y al purificar, consagrar, santificar y glorificar a sus hijos, se convierte en la blancura del cielo.*
>
> *Oh Roma cristiana, esa sangre es tu vida*» (Pío XII, *Radiomensaje al mundo entero*, 24-12-1941, cit., págs. 1920).

Card. Alfredo Ottaviani

Nosotros no pertenecemos a ningún “ismo”. Tenemos una idea, sí, pero no termina en “ismo”. La cuestión es muy sencilla: para nosotros, existen dos ideas en pugna en el mundo: la idea cristiana y la idea anticristiana. Estamos a favor de la idea cristiana y, por lo tanto, apoyamos a todos aquellos que la defienden, mientras la defiendan.

Cuando, en nuestra humilde opinión, alguien se desvía de este principio, sea quien sea (incluso nuestro párroco), nos convertimos automáticamente en sus adversarios.

Giovanni Guareschi

La verdadera caridad solo la posee quien ama a la persona amiga en Dios, y al enemigo por Dios.

San Gregorio Magno

El Calvario es el monte de los santos; pero de allí pasamos a otro monte llamado Tabor. Pero ¿cuándo llegará ese día? ¿Cuándo cantaremos el himno de la victoria sobre todos nuestros enemigos? ¿Cuándo se nos permitirá cantar el Aleluya? ¡Ay! Ese día aún está lejos; aún no se ha hecho justicia.

¡Viva Dios y hágase su justicia!

San Padre Pío